

Artículo 244 atribuciones del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico

- I. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado
- II. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo
- III. Proponer a la Presidencia municipal las acciones para promover al municipio en la feria del estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la modernización del municipio
- IV. Coadyuvar con la presidencia municipal en la realización de eventos locales y regionales donde se promoció al municipio de centro como una opción turística
- V. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamento de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el municipio
- VI. Proponer, desarrollar y promover programas de desarrollo turístico.